

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 17 de agosto de 2023. Al Despacho del Señor Juez el expediente número 110013105 **023 2023 00114 00**, informando que se presentó contestación de la demanda y llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS identificado con NIT. 830.515.294-0, como apoderado judicial, de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a TABOR ASESORES LEGALES SAS identificada con NIT. 900.442.223-7 y a la Dra. LINA MARÍA POSADA LÓPEZ identificada con C.C. No. 1.053.800.929 T.P. No. 226.156, como apoderados judiciales, principal y sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a la Dra. JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con C.C. No. 53.140.467 T.P. No. 199.923, como apoderada judicial de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.Y, **SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER**, presentado por la apoderada.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA a REAL CONTRACT CONSULTORES SAS. y a la Dra. ESPERANZA JULIETH VARGAS GARCÍA identificada con C.C. No. 1.022.376.765 T.P. No. 267.625, como apoderados judiciales, principal y sustituta, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

SE RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. DAVID FELIPE SANTA LÓPEZ identificado con C.C. No. 1.036.640.906 T.P. No. 334.427, como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Ahora, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

De otra parte, observa el despacho que el llamamiento en garantía presentado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y ss. CGP y 25 CPTSS. razón por la cual, **SE ADMITE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

NOTIFÍQUESE personalmente a los llamados en garantía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del presente auto, y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y del llamamiento, y previniéndoles que deben designar un apoderado que los represente en este asunto y Juzgado. **SE ADVIERTE** que los llamados en garantía también podrán ser notificados conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, trámite que deberá acreditarse adjuntando prueba de la entrega por medio de sistemas de confirmación del recibo de correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAUS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1934765b7a968b28a4de6b168e0aef2078594c1d38b95b307651b95561b1b72a

Documento generado en 13/12/2023 12:30:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy _____ se notifica el aut.

14 DIC 2023 anterior por anotación en el Estado No. 281

El Secretario.